



ACUERDO No. 003

Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de la JUNTA DIRECTIVA del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC. La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Icontec, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 65 del Estatuto del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC consagra dentro de las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, la de dictarse su propio reglamento.

ACUERDA:

CAPITULO I COMPOSICION, INSTALACION, SEDE Y CONVOCATORIA

ARTICULO 1°. COMPOSICION: La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales con cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.

ARTICULO 2°. REMOCION: Los miembros de la Junta serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, los estatutos o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
- Por la comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
- Por perder la calidad de Asociado.
- Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o discontinuas de la Junta Directiva sin causa justificada, aplica para los miembros principales.
- Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el estatuto.
- Por no cumplir con el requisito de haber recibido educación en economía solidaria dentro del término establecido.

PARAGRAFO 1: La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá

Fecha: 2019-08-27 Elabora: Junta Directiva	Fecha: 2019-08-27 Revisa: Junta Directiva	Fecha: 2019-08-27 Aprueba: Junta Directiva
--	---	--

Aprobado: 2019-08-27



decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los literales a) y b), cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.

ARTICULO 3°. INSTALACION: La Junta Directiva se instalará por derecho propio a partir de su elección, excepto para actos oponibles ante terceros donde debe mediar el registro. La Junta Directiva procederá hacer empalme con la asistencia de presidente y secretario(a) de la Junta Directiva saliente en representación del cuerpo colegiado.

ARTICULO 4°. LUGAR DE REUNION: Como los miembros de la Junta Directiva tienen sus sedes de trabajo en diferentes ciudades de Colombia, podrá hacerse virtual, presencial o mixta, por comunicación a través de los medios disponibles en ICONEC, telepresencia, webex, skype, u otro, con el objeto de lograr el quórum y la participación activa de todos sus miembros.

Al citar la reunión, asistirán los miembros de Junta Directiva de la ciudad de Bogotá, que se encuentren ubicados en la sede citada, los que estén prestando servicio o estén en otras sedes, pueden comunicarse por los medios disponibles en ICONEC, Telepresencia, webex, skype u otro con el objeto de lograr el quórum y la participación activa de todos sus miembros. La toma de decisiones será virtual.

ARTICULO 5°. CALENDARIO REUNIONES: Al instalarse, la Junta Directiva acordará el calendario de reuniones Ordinarias fijas con su horario, para el respectivo período y el cual establecerá como mínimo una reunión mensual. Adoptado éste, el secretario de la Junta Directiva lo entregará por escrito a cada miembro para su seguimiento, sin perjuicio de que se produzcan las citaciones previas a cada reunión.

Por razones justificadas, la Junta podrá alterar parcialmente el calendario y horario de reuniones Ordinarias, dicha determinación se notificará a los interesados por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha y hora previstas inicialmente, tal verificación se podrá hacer siempre y cuando no se suprima la reunión prevista.

ARTICULO 6°. CONVOCATORIA: La convocatoria para sesiones ordinarias será hecha por el Presidente de la Junta Directiva, por el Gerente o por el revisor Fiscal, indicando día, hora y sitio de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias las podrá hacer el Presidente de la Junta Directiva, por el Gerente o por el revisor Fiscal, esta convocatoria deberá efectuarse y notificarse con una antelación no menor de veinticuatro (24) horas y con indicación del temario objeto a la sesión, sin que ésta pueda ocuparse de otros temas diferentes al temario del llamado extraordinario, y con aprobación de los directivos presentes en la

Fecha:2019-08-27 Elabora: Junta Directiva	Fecha:2019-08-27 Revisa: Junta Directiva	Fecha: 2019-08-27 Aprueba: Junta Directiva
---	--	--

Aprobado: 2019-08-27



misma.

En las reuniones virtuales por correo electrónico la convocatoria está dada por el envío del correo.

CAPITULO II DEBERES Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 7°. DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son deberes de la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC los establecidos en concordancia con el artículo 23 de la Ley 222 de 1995:

“ART.23. Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

- 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.*
- 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.*
- 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.*
- 4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.*
- 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.*
- 6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.*
- 7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas”.*

ARTICULO 8°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de los estatutos del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC tendrá las siguientes funciones:

Serán funciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
- b. Expedir su propio reglamento.
- c. Nombrar sus dignatarios.

Fecha:2019-08-27 Elabora: Junta Directiva	Fecha:2019-08-27 Revisa: Junta Directiva	Fecha: 2019-08-27 Aprueba: Junta Directiva
---	--	--

Aprobado: 2019-08-27



**REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA
FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC**

R-PL-01
Versión 01
Página 4 de 9

- d. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC, así como la utilización de sus fondos.
- e. Nombrar el Gerente, su o sus suplentes y fijarles su asignación.
- f. Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por Ley o por Estatuto o por reglamento.
- g. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
- h. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y las demás personas que directa o indirectamente tengan acceso a los recursos del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC.
- i. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para obligar al FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC, en las reglamentaciones que expida para los diferentes casos.
- j. Decidir sobre el ingreso de los asociados y formalizar el retiro. De igual forma deberá sancionar a los asociados de acuerdo con el régimen disciplinario contemplado en el presente estatuto.
- k. Reglamentar la destinación de los fondos especiales y la utilización de otros recursos que se establezcan con fines generales o específicos.
- l. Resolver sobre la afiliación del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC a otras entidades o sobre la participación en su constitución.
- m. Determinar los bancos en los cuales se depositen los dineros del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC y designar los miembros que deben firmar los cheques junto con el Gerente.
- n. Aceptar los auxilios y donaciones.
- o. Desarrollar la política general del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC determinadas por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
- p. Revisar, analizar y aprobar o improbar los balances mensuales.
- q. Estudiar y aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.
- r. Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.
- s. Convocar a Asamblea General de Asociados o Delegados dentro de los términos establecidos en el presente Estatuto y presentar el proyecto de reglamento de éstas.
- t. Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente/asociado.
- u. Definir las políticas contables.
- v. Fijar las políticas del SARLAFT.
- w. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.

Fecha:2019-08-27 Elabora: Junta Directiva	Fecha:2019-08-27 Revisa: Junta Directiva	Fecha: 2019-08-27 Aprueba: Junta Directiva
---	--	--

Aprobado: 2019-08-27



- x. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- y. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- z. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- aa. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- bb. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
- cc. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
- dd. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro órgano social.

PARÁGRAFO 1: DELEGACIÓN DE FUNCIONES: La Junta Directiva podrá delegar permanente o transitoriamente en uno o varios de los miembros principales o suplentes algunas de las funciones propias de este órgano social; igual delegación podrá hacer en el Gerente dentro de los límites y condiciones que fije la Junta Directiva. Esta delegación en todo caso deberá otorgarse con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva y no exonerará a estos de la responsabilidad de los actos que se ejecuten como consecuencia de tal delegación de funciones.

CAPITULO III

JUNTA DIRECTIVA - FUNCIONES - SECRETARIADO - COMITES ESPECIALES

ARTICULO 9°. DESIGNACIONES: Instalada la Junta Directiva, designarán entre sus miembros principales, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para el respectivo período. Ante la ausencia temporal o definitiva de un principal que ostente dignidad, el suplente que lo reemplace solo lo hará como integrante de la mesa principal más no en la dignidad.

El Vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija al Presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo siguiente.

PARAGRAFO 1: La Junta Directiva cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar sus dignatarios.

Fecha:2019-08-27 Elabora: Junta Directiva	Fecha:2019-08-27 Revisa: Junta Directiva	Fecha: 2019-08-27 Aprueba: Junta Directiva
---	--	--

Aprobado: 2019-08-27



ARTICULO 10°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones del Presidente:

- a. Presidir y ordenar las sesiones de la Junta Directiva y todos los actos solemnes del FONDO DE EMPLEADOS DE ICONEC.
- b. Suscribir con el secretario las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c. Autorizar con su firma y la del secretario los acuerdos, resoluciones, actas y proposiciones especiales que dicte la Junta.
- d. Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- e. Hacer que los Directivos concurren puntuales y asiduamente a las reuniones y vigilar, con el concurso del secretario el registro que se lleve para comprobar la asistencia.
- f. Proponer los nombres de las personas para integrar los comités establecidos en los estatutos o creados por la Asamblea General o la Junta Directiva del Icontec, así mismo coordinar la integración de las comisiones especiales que fueren necesarias.
- g. Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- h. Requerir los Comités y Comisiones designadas para que presenten los informes de las tareas que se les hayan encomendado.
- i. Firmar el contrato de trabajo del Gerente y de los demás cargos que dependan de la Junta Directiva.
- j. En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

ARTICULO 11°. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente:

- a. Asumir la presidencia de la Junta Directiva por faltas temporales o definitivas del presidente.
- b. Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.
- c. Las demás que le encomiende la Junta Directiva.

ARTICULO 12°. DESIGNACION DEL SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA: El secretario de la Junta Directiva será elegido de su seno.

ARTICULO 13°. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son Funciones del Secretario:

Fecha:2019-08-27 Elabora: Junta Directiva	Fecha:2019-08-27 Revisa: Junta Directiva	Fecha: 2019-08-27 Aprueba: Junta Directiva
---	--	--

Aprobado: 2019-08-27



- a. Tramitar junto con el Presidente la convocatoria a sesiones y efectuar las citaciones a que haya lugar.
- b. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
- c. Firmar las Actas, los acuerdos, las resoluciones, junto con el Presidente y dar Fe de los mismos.
- d. Responsabilizarse de la preparación o recepción de las proposiciones, proyectos, correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por la Junta Directiva.
- e. Enviar al organismo correspondiente, los informes, acta y documentos que sean pertinentes.
- f. Colaborar con el Presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la correspondencia que deba ser firmada por éste último como consecuencia de las labores de la Junta directiva.
- g. Enviar la documentación que se acuerde, a todos los Directivos y demás asistentes de las mismas.
- h. Las demás que le asigne la Junta.

ARTICULO 14°. COMISIONES: Independientemente de elegir los Comités Estatutarios, la Junta Directiva para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar Comisiones permanentes o transitorias que se encarguen del estudio de asuntos específicos.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

ARTICULO 15°. SESIONES: De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones de la Junta serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de éstos presidirá un miembro principal.

Las Sesiones serán de dos (2) clases:

- a. **Ordinarias:** Son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones de la Junta Directiva en forma normal y periódica, conforme el calendario que para el efecto se adopte.
- b. **Extraordinarias:** Son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

Fecha:2019-08-27 Elabora: Junta Directiva	Fecha:2019-08-27 Revisa: Junta Directiva	Fecha: 2019-08-27 Aprueba: Junta Directiva
---	--	--

Aprobado: 2019-08-27



ARTICULO 16°. QUORUM: Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos tres (3) miembros principales o suplentes numerarios actuando en calidad de principales ante la ausencia de tales.

ARTICULO 17°. DECISIONES: Las decisiones de la Junta Directiva por regla general, se adoptarán por mayoría simple de votos. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente, tendrá que ser unánime.

En caso de asistencia de la Junta en pleno, se debe dejar claro que los que votan son los principales.

En el caso de reuniones por correo electrónico, las respuestas deben enviarse a todos para que todos los miembros de la Junta Directiva estén enterados. En caso de que los principales no respondan en el plazo indicado, se tomará en cuenta el voto de los suplentes.

Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

ARTICULO 18°. ORDEN DEL DIA: Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, sólo por razones ampliamente justificables y con la aprobación unánime de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido alguno de los puntos anteriores.

ARTICULO 19°. DELIBERACIONES: En las deliberaciones de la Junta Directiva participarán los miembros principales y los suplentes, y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.

Cuando la reunión se realice por correo electrónico, la deliberación se iniciará 24 horas de enviado el mismo.

ARTICULO 20°. INTERVENCIONES: Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros de la Junta.

Fecha:2019-08-27 Elabora: Junta Directiva	Fecha:2019-08-27 Revisa: Junta Directiva	Fecha: 2019-08-27 Aprueba: Junta Directiva
---	--	--

Aprobado: 2019-08-27



ARTICULO 21°. PRESENTACION DE PROYECTOS: Los Directivos están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración de la Junta, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las proposiciones que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una Comisión especial para que la estudie o solicitarle al Gerente su consideración y concepto a fin de que se evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

ARTICULO 22°. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS: Los miembros de la Junta Directiva, y demás miembros de comités que del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC como concedores de información del fondo y de sus asociados, están obligados a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.

ARTICULO 23°. ACUERDOS Y RESOLUCIONES: Las decisiones de la Junta se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones. Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versarán sobre reglamentaciones fundamentales del FONDO DE EMPLEADOS DE ICONTEC.

Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos.

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Las demás decisiones que correspondan al giro normal de las operaciones del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en Actas de la Junta.

ARTICULO 24°. ACTAS: Las Actas de las reuniones, que redactará el Secretario, contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a. Lugar, fecha y hora de sesión.
- b. Nombres y apellidos de los Directivos asistentes y no asistentes y de las demás personas que concurren a la reunión.
- c. Registro de las correspondientes excusas.
- d. Relación clara y sucinta de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.

Fecha:2019-08-27 Elabora: Junta Directiva	Fecha:2019-08-27 Revisa: Junta Directiva	Fecha: 2019-08-27 Aprueba: Junta Directiva
---	--	--



- e. Decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- f. Hora de clausura de la sesión.

PARAGRAFO 1: Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 25°. PRESENTACION DE EXCUSA POR NO ASISTENCIA: Por regla general, el miembro principal de la Junta que no pueda concurrir deberá informar con la debida anticipación al Secretario o al Gerente explicando las razones que lo asisten.

Cuando sobrevengan hechos intempestivos o de fuerza mayor, que impidan presentar anticipadamente la excusa, esta deberá presentarse en la sesión siguiente para su consideración.

ARTICULO 26°. COMITES: Los Comités especiales establecidos en los Estatutos o creados por decisión de la Asamblea General o de la Junta Directiva, aplicarán en lo pertinente, para sus deliberaciones, las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTICULO 27°. MATERIAS NO REGULADAS: Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de los asistentes.

ARTICULO 28°. RESPONSABILIDAD: Los miembros de la Junta Directiva en su calidad de administradores, responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones y funciones que les imponen la ley y los estatutos.

ARTÍCULO 29°. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE ACUERDO: Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser aprobado por la Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC, en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 30°. DE LA DIVULGACIÓN: El Acuerdo del proceso de que aquí se determina, como sus posteriores adiciones o modificaciones, deberá ser de conocimiento de los asociados a través de los medios con que cuente el FONDO DE EMPLEADOS

Fecha:2019-08-27 Elabora: Junta Directiva	Fecha:2019-08-27 Revisa: Junta Directiva	Fecha: 2019-08-27 Aprueba: Junta Directiva
---	--	--

Aprobado: 2019-08-27



**REGLAMENTO JUNTA DIRECTIVA
FONDO DE EMPLEADOS ICONTEC**

R-PL-01
Versión 01
Página 11 de 9

ICONTEC.

ARTÍCULO 31°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y firma; así como también, deroga en todas sus partes el Acuerdo 03 del 18 de noviembre de 2013.

APROBACIÓN

El contenido del presente Acuerdo de Reglamento de Junta Directiva, fue revisado, ajustado y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria llevada a cabo el día veintisiete (27) de agosto de 2019.

Simón Bolívar Meneses
Presidente Junta Directiva

Andrea Olaya Cañón
Secretario Junta Directiva

Fecha:2019-08-27 Elabora: Junta Directiva	Fecha:2019-08-27 Revisa: Junta Directiva	Fecha: 2019-08-27 Aprueba: Junta Directiva
---	--	--

Aprobado: 2019-08-27